

Conceptos económicos	1999 — Pesetas	2000 — Pesetas	Incremento — Porcentaje
Jefe de Equipo	111.801	115.267	3,10
Oficial 1. ^a	110.663	114.094	3,10
Oficial 2. ^a	107.630	110.967	3,10
Engrasador Lavacoches	101.190	104.327	3,10
Mozo de Taller	101.190	104.327	3,10
Vigilante	98.809	101.872	3,10
Limpiador	87.930	90.656	3,10

6257 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.*

Advertida errata en el texto del Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de enero de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 2000, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7904, columna izquierda, última línea, donde dice: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado y teniendo ...», debe decir: «... posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado o teniendo ...».

Madrid, 20 de marzo de 2000.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

6258 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, para la realización de determinados ensayos.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Aparicio Izquierdo, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio social en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid.

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de los Reglamentos y Directivas citados;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para la realización de los ensayos relativos a:

Reglamento General de Vehículos. Anexo VI: Disposición de retención y aseguramiento de la carga en vehículos que puedan transportar simultáneamente personas y carga en un mismo habitáculo (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre).

Apoyacabezas según la Directiva 78/932/CE.

Homologación de apoyacabezas según el Reglamento 25 de Ginebra.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6259 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas

En Madrid, a 23 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, y actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999.

Y de otra el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 11/1995, de 11 de junio) y autorizado para la firma por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 30 de junio de 1999.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente disponen de sistemas informáticos diferentes e independientes entre sí para las gestiones que cada órgano realiza en ejecución de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que los datos manejados por dichos órganos son distintos, en tanto que son diferentes las competencias respectivas y las funciones que cada uno de ellos realiza, pero, en numerosas ocasiones, existe interés común de las distintas instituciones para la disponibilidad temporal o permanente de ciertos conjuntos de datos existentes en los sistemas informáticos del otro órgano, generados como consecuencia de la gestión propia